



DECRETO ALCALDICIO N° 0431/ (MD)

RENGO, Junio 21 de 2010

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 0683(MD), del 12 Diciembre de 2005, que autorizó donación de terreno en el Cementerio Municipal de Rengo a la **Asociación de Jubilados y Montepiadas de los Ferrocarriles del Estado de Rengo.**

El Decreto Alcaldicio N° 0359(MD), del 27 de Mayo de 2010, que ordenó el Comodato del Mausoleo a la **Asociación de Jubilados y Montepiadas FF.CC. del Estado**, en el Cementerio Municipal, de la comuna de Rengo.

El Contrato de Comodato, del 08 de Junio de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Rengo y la **Asociación de Jubilados y Montepiadas de los Ferrocarriles del Estado, de Rengo.**

VISTOS :

La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, texto refundido por el D.F.L. N° 1, del 9 de Mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006.

DECRETO:

Apruébase el Contrato de Comodato, suscrito el 08 de Junio de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Rengo, quien es dueña y entrega una propiedad raíz ubicada en calle Egenau, en el que se emplaza el Cementerio Municipal, inscrita en fojas 450 N° 735 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo del año 1908, cuyo Rol de Avalúo corresponde al N° 95-005 de la comuna de Rengo a la **Asociación de Jubilados y Montepiadas de los Ferrocarriles del Estado, de Rengo**, Rut N° 72.348.900-8, Personería Jurídica N° 540, del 20 de Mayo de 1991, representada por su Presidente don Aladino González Torres, cédula de identidad N° 4.135.876-9, a fin de construir en dicha área un Mausoleo para sus afiliados.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



América Lizama Jiménez
AMÉRICA LIZAMA JIMÉNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



Marcos Gatica Muñoz
MARCOS GATICA MUÑOZ
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD DE RENGO
ASESORIA JURIDICA

CONTRATO DE COMODATO

En Rengo, a 08 de Junio de 2010, comparecen la **Ilustre Municipalidad de Rengo**, Persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.200-2, representada según se acreditará, por **Don Marcos Gatica Muñoz**, chileno, casado, Contador, Cédula Nacional de Identidad Número 4.079.645-2, ambos domiciliados en Urriola N° 26 de la comuna de Rengo, por una parte y por la otra la **Asociación de Jubilados y Montepiadas FF.CC del Estado**, Entidad con Personería Jurídica N° 540 del 20 de Mayo de 1991 otorgada por el Ministerio de Justicia, RUT N° 72.348.900-8, representada según se acreditará, por su Presidente don **Aladino González Torres**, chileno, Cédula Nacional de Identidad Número 4.135.876-9, ambos con domicilio en Urriola N° 359, Rengo, todos los comparecientes mayores de edad; y expresan:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Rengo, es dueña de una propiedad raíz ubicada en calle Egenau, en el que se emplaza el Cementerio Municipal, inscrita a fojas 450 N° 735 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo del año 1908, cuyo rol de avalúos corresponde al número 95-005 de la comuna de Rengo.

SEGUNDO: Por el presente acto, la **Ilustre Municipalidad de Rengo**, entrega en comodato a la Asociación de Jubilados y Montepiadas de FF.CC del Estado, para quien recibe y acepta su representante, don **Aladino González Torres**, un área de terreno de siete metros de largo por tres de ancho, emplazado dentro del inmueble individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, a fin de construir en dicho



I. MUNICIPALIDAD DE RENGO
ASESORIA JURIDICA

TERCERO: La entrega del inmueble en préstamo de uso gratuito a la institución señalada, es por un lapso de 99 años contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato.

CUARTO: El inmueble entregado en comodato será destinado única y exclusivamente para los fines indicados en la cláusula segunda de este contrato.

QUINTO : La comodataria deberá servirse del terreno entregado en comodato como buen padre de familia y declara que este terreno se destinará para los fines señalados.

SEXTO: Los gastos de cuidado, mantención, conservación, aseo, Impuesto territorial, como los servicios de electricidad y agua potable, si los hubiere, serán de exclusiva responsabilidad del comodatario.

SEPTIMO: En el recinto entregado en comodato o en sus sectores aledaños, no podrán realizarse espectáculos públicos que atenten contra la moral, buenas costumbres y el orden público, como asimismo, no podrá expendirse ni consumirse bebidas alcohólicas.

OCTAVO: Serán causales de término anticipado del presente contrato las siguientes:

- 1.- Que la institución pierda su personalidad jurídica, por cualquier motivo o causal.
- 2.- Que la Institución incumpla alguna de las cláusulas del presente contrato.
- 3.- Que la comodataria transfiera bajo cualquier título a terceros, el presente contrato, o sus efectos, salvo el derecho de uso de sus afiliados.
- 4.- El atraso o no pago de los servicios de agua potable, luz eléctrica y contribuciones correspondientes al recinto que se entrega en comodato
- 5.- Que la comodataria destine el recinto entregado en comodato a otros fines distintos a los establecidos en



I. MUNICIPALIDAD DE RENGO
ASESORIA JURIDICA

En el caso de terminación anticipada o no del presente contrato, todas las mejoras que la comodataria introduzca al inmueble quedarán en beneficio de éste, sin que el propietario esté obligado a indemnizar.

NOVENO: Se deja expresa constancia que el terreno que se entrega en comodato, así como el Mausoleo, deberá mantenerse en buen estado de conservación, de tal manera de evitar cualquier problema que pudiere provocarse en el recinto. Además, deberá mantenerse aseado especialmente en lo que se refiere a desperdicios y otros que pudieren permanecer en el lugar, debiendo cumplir con la normativa sanitaria propia de un Cementerio.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Rengo, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **MARCOS GATICA MUÑOZ** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Rengo, consta del Decreto N° 2897- MP de fecha 09 de diciembre de 2008; La facultad de don **ALADINO GONZALEZ TORRES**, para representar a la Asociación de Jubilados y Montepiadas de FF.CC del Estado, consta del Decreto Supremo N° 540 de 20 de mayo de 1991, del Ministerio de Justicia, cuya personalidad jurídica se encuentra vigente al igual que su Directiva, según da cuenta el Certificado N° 312 de 1° de Abril de 2010, otorgado por la Seremi de Justicia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia que el presente contrato se celebra teniendo como antecedente el acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Rengo, adoptado en Sesión Ordinaria N° 54 de 19 de Mayo de 2010, y del Decreto Alcaldicio N° 0359 (MD) de fecha 27 de Mayo de



I. MUNICIPALIDAD DE RENGO
ASESORIA JURIDICA

El presente contrato se extiende en seis ejemplares quedando uno en poder del representante de la Asociación de Jubilados y Montepiadas de FF.CC del Estado, y dos en poder del Municipio de Rengo.


Marcos Gatica Muñoz
MARCOS GATICA MUÑOZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RENGO

Aladino González Torres
ALADINO GONZALEZ TORRES
PRESIDENTE
ASOCIACION DE JUBILADOS Y MONTEPIADAS
FERROCARRILES DEL ESTADO

América Lizama Jiménez
AMERICA LIZAMA JIMENEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE